|  |  |
| --- | --- |
| Auto | 7/2006 |
| Fecha | de 17 de enero de 2006 |
| Sala | Pleno |
| Magistrados | Doña María Emilia Casas Baamonde, don Guillermo Jiménez Sánchez, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Javier Delgado Barrio, don Roberto García-Calvo y Montiel, don Eugeni Gay Montalvo, don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, don Ramón Rodríguez Arribas, don Pascual Sala Sánchez, don Manuel Aragón Reyes y don Pablo Pérez Tremps. |
| Núm. de registro | 1832-2000 |
| Asunto | Recurso de inconstitucionalidad 1832-2000 |
| Fallo | Estimar la causa de abstención formulada por doña Elisa Pérez Vera en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1832-2000, apartándola definitivamente del referido procedimiento. |

**AUTO**

**I. Antecedentes**

1. ÚNICO. En el recurso de inconstitucionalidad núm. 1832-2000, promovido por el Presidente del Gobierno, se impugna la disposición adicional octava de la Ley 16/1999, 28 de diciembre, presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Mediante escrito fechado el 16 de enero de 2006 la Magistrada doña Elisa Pérez Vera comunicó a los efectos oportunos que se abstenía de intervenir en la deliberación y votación del indicado recurso de inconstitucionalidad, al haber participado, en su anterior condición de Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía, en la adopción del Dictamen núm. 144/1999, de 25 de octubre, relativo al Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

##### II. Fundamentos jurídicos

1. ÚNICO. Vista la comunicación efectuada por doña Elisa Pérez Vera, Magistrada de este Tribunal, en virtud de lo previsto en los arts. 80 LOTC y 221.4 LOPJ, se estima justificada la causa de abstención formulada, puesto que la mencionada Magistrada

intervino, en calidad de Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía, en la adopción del Dictamen emitido por dicho órgano sobre el Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, lo que puede integrarse en las

causas 13ª y 16ª del art. 219 LOPJ.

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

Estimar la causa de abstención formulada por doña Elisa Pérez Vera en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1832-2000, apartándola definitivamente del referido procedimiento.

Madrid, a diecisiete de enero de dos mil séis.